

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Requerir al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que informe al despacho el trámite impartido a los oficios 18-0631 y 17-0768, respectivamente, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo del 50% de la mesada pensional o salario que la parte demandada pudiera percibir. Oficiése remitiendo copia de los folios 19 a 31 del cuaderno 2, y de este proveído inclusive.

Lo anterior deberá efectuarse bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **18 DE ENERO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **01**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b262ecb411b3beaa1bf9346ce8307ffa57238c8130a4762c5cc7a7cfd0bf4e73

Documento generado en 16/01/2021 05:27:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>